

# Informe mensual de la integración latinoamericana

---

## ASOCIACION LATINOAMERICANA DE LIBRE COMERCIO

---

### Continúa el proceso de reestructuración

El 18 de marzo se inauguró en Caraballeda, Venezuela, la primera de las reuniones negociadoras previstas para reestructurar la ALALC, a la cual asistieron delegados de los once países miembros. En el discurso de apertura de las sesiones, el presidente de Venezuela, Luis Herrera Campins, exhortó a los delegados a esforzarse por alcanzar una integración global, no solamente económica. “Pongamos el nacionalismo de nuestros países al servicio de la integración”, dijo. Más adelante señaló que “yerran quienes piensan que pueden existir procesos de pura integración económica sin implicaciones políticas, o quienes exigen la unión política *a priori* o prematuramente”.

En esa misma ocasión, el vicepresidente del Comité Ejecutivo Permanente de la ALALC, Julio César Schupp, señaló que la reestructuración de la ALALC debe realizarse a la luz de una amplia perspectiva histórica.

Según diversos analistas, la problemática de la ALALC está centrada en que hay una contradicción esencial entre el programa de liberación arancelaria que estableció el Tratado de Montevideo y las realidades económicas de los países de la región. Además, las diferencias entre ellos son mayores que sus parecidos. De este modo, aplicar a países subdesarrollados un modelo de integración copiado de la Comunidad Económica Europea tuvo que concluir en el fracaso.

No obstante esa realidad, los países miembros de la ALALC han llevado a cabo diferentes tareas tendientes a salvar lo que se pueda del naufragio. Así, en 1979 se efectuaron dos series de seminarios —en mayo y octubre— para analizar los distintos factores que determinaron la situación actual y proponer los pasos conducentes a superarla. De dichos seminarios, y de las propuestas provenientes en especial del Grupo Andino, surgió lo que parece una posibilidad de entendimiento “flexible y plural”.

En este sentido, Carlos Alzamora, secretario permanente del SELA, al hablar en Lima a principios de marzo ante la Comisión del Acuerdo de Cartagena, dijo que “sería un error

referir el proceso de reestructuración de la ALALC a la circunstancia fortuita de la sola proximidad de un plazo. La reorganización y consolidación del mecanismo comercial regional no es sólo apremiante e indispensable por esa mera razón circunstancial, sino fundamentalmente porque la adversa coyuntura internacional que proyecta hacia un futuro indeterminado la nefasta trilogía de la recesión económica, el proteccionismo en ascenso y la inflación desbordada nos exige a los latinoamericanos un replanteo de la estrategia del desarrollo hacia afuera —que esa coyuntura mundial hace cada vez más inviable— en favor de una revalorización del mercado regional latinoamericano como elemento dinámico de la expansión de nuestro comercio y nuestro desarrollo industrial y de la consecuente generación y movilización de recursos propios que permitan romper el ciclo endémico y asfixiante del endeudamiento gigantesco en que estamos cogidos.

“Sería, por ello, equivocado el no sustentar en estos claros requerimientos del interés común latinoamericano la reestructuración de la ALALC, ya no como zona libre de comercio de improbable realización actual sino como mecanismo efectivo y permanente de negociación comercial que debemos apoyar firme y coherentemente para hacerlo capaz de dinamizar la potencialidad de un mercado del volumen actual del latinoamericano que, con sus 400 000 millones de dólares, supera lo que era el pujante mercado común europeo de hace dos décadas y varias veces al Japón de ese mismo momento histórico.”

Después afirmó que la nueva ALALC será “una suerte de tratado general de comercio latinoamericano que sirva como mecanismo permanente de negociaciones de comercio y complementación para todos los países y grupos de países de la región y que, dentro de un marco flexible, pluralista, pragmático, múltiple y convergente, busque establecer, además de sus finalidades bilaterales o multilaterales específicas, un margen regional de preferencias, sin metas ni plazos rígidos, que atienda las diferencias de grados de desarrollo y las características y finalidades de los esquemas subregionales de integración”.

La primera reunión negociadora se clausuró el 28 de marzo, después de aprobar el documento “Acuerdos alcanzados en la consideración del temario de la primera reunión negociadora”. En sus palabras finales, el delegado venezola-

no, Justo Oswaldo Páez, señaló que “vamos bien encaminados y preparados para la continuación de nuestras conversaciones en la Segunda Reunión Negociadora”, que se efectuará en Asunción, Paraguay, a partir del próximo 5 de junio. Posteriormente se llevará a cabo una reunión de alto nivel en la ciudad de México, que podrá a punto todos los documentos y resoluciones que habrá de aprobar el Consejo de Ministros de la ALALC, en fecha y sede aún no decididos.

Por su indudable importancia, al final de esta sección se transcribe el documento aprobado en la reunión de Caraballeda. □

---

## GRUPO ANDINO

---

### Dificultades en el programa de la industria de automotores

En marzo se efectuaron tres reuniones del Grupo Andino relativas al avance del programa de la industria de automotores (decisión 120). La primera tuvo su sede en Lima, del 3 al 6 de dicho mes. El propósito, según el Ministro de Desarrollo Económico de Colombia, era definir 95% de los problemas existentes. El Ministro de Comercio de Bolivia, por su parte, declaró que el programa estaba retrasado a causa de la ausencia de una definición política.

Al término de la reunión se informó que se había acordado racionalizar al máximo las marcas, tecnología, costos de transporte y procesos básicos de la producción de motores diesel. En aspectos concretos se estableció que Perú adquirirá los motores del vehículo A-3 que produzca Venezuela, a cambio de vender a ese país las cajas de velocidades que ésta requiera para su propia versión del vehículo A-3. Empero, en virtud de que no se cumplieron cabalmente las expectativas iniciales, se convocó una segunda reunión, que se celebró en La Paz a partir de 17 del mismo mes.

En esa ocasión, el tema principal era la asignación de la producción de blocks y culatas para los vehículos del tipo B-3. Bolivia pretendía la autorización para instalar una fundición de motores, aspiración que también tenía Venezuela. A cambio de su desistimiento, el último país ofrecía al primero la fabricación de otros componentes de automotores, propuesta que fue rechazada. En virtud de la falta de acuerdo, la reunión terminó en un virtual fracaso, con la única decisión de reunirse nuevamente en Lima el 28 de marzo.

Diversos comentaristas señalan que, en todo lo anterior, está implícito el pleito de las transnacionales por acaparar el mercado andino. Así, Ford y Renault, principalmente, negocian con los países andinos en forma individual, a fin de obtener concesiones que desde uno de ellos les permitan exportar a los demás en condiciones de privilegio arancelario. Los gobiernos, por su parte, conocedores de los intentos de las grandes empresas, desean retener para sus respectivos países la mayor cuota posible del programa, lo que da origen al visible estancamiento. □

---

## Divergencias respecto al arancel externo

---

El Acuerdo de Cartagena, firmado hace ya diez años, estableció que uno de los instrumentos básicos de la integración andina sería el arancel externo común. Con el propósito de llegar a un acuerdo sobre la materia, los países andinos han celebrado ya 25 reuniones. No obstante ello, aún subsisten diferencias básicas, sobre todo en lo que atañe al límite mínimo y al modo de favorecer a los países menos desarrollados (Ecuador y Bolivia). En este sentido, Germánico Salgado, ex-miembro de la Junta del Acuerdo de Cartagena, en una conferencia pronunciada en Bogotá el 24 de marzo, dijo que “hay países que sostienen que el límite mínimo del arancel externo común debería ser bastante bajo”. Añadió que Ecuador se opone a ese criterio, en virtud de que no protegería en forma eficaz al comercio intrarregional.

En el mismo orden de ideas, el Ministro de Agricultura de Colombia propuso, en la IV Reunión de Ministros de Agricultura de los países del Pacto Andino, inaugurada en Lima el 24 de marzo, adelantar los estudios que permitieran medir los efectos de la implantación del arancel externo común en los países de la subregión. Añadió que sería necesario, además, establecer el régimen de compras estatales e impulsar los programas sectoriales de desarrollo industrial y agropecuario, elementos esenciales para consolidar el proceso de integración.

Para ejemplificar la importancia del instrumento en cuestión, el Ministro colombiano dijo que a pesar de que el Acuerdo de Cartagena prevé el libre comercio de carne de bovino y ganado en pie, los gobiernos de Venezuela y Colombia, a fin de proteger los intereses de sus productores y consumidores, acordaron fórmulas comerciales que daban garantías a los productores venezolanos y encauzaban los flujos naturales de la producción colombiana.

Pese a dicho acuerdo, la reciente caída de los precios internacionales de la carne hizo que el mercado venezolano fuera abastecido desde terceros países. Ello se hizo sin tomar en cuenta la baja protección que tiene la ganadería de la subregión ni las consecuencias que acarreo a la producción colombiana.

Desde un punto de vista más optimista, el Secretario de Estado de Integración de Perú admitió la falta de un acuerdo para otorgar un tratamiento preferencial a Bolivia y Ecuador. Empero, sostuvo que las barreras arancelarias internas quedarán abolidas en 1983, lo cual estimularía la producción industrial y agropecuaria en todos los países del Pacto Andino.

De todos modos, los principales asuntos pendientes de solución en el arancel externo común son los siguientes:

- definición del nivel arancelario;
- ámbito de aplicación del arancel;
- proceso de adopción del arancel, que debe estar en armonía con lo establecido en el Acuerdo de Cartagena;
- régimen de excepciones;
- tratamiento preferencial a Bolivia y Ecuador. □

# Acuerdos alcanzados en la consideración del temario de la Primera Reunión Negociadora

ALALC

## I. OBJETIVOS<sup>1</sup>

El objetivo final es el establecimiento a largo plazo, en forma gradual y progresiva, del mercado común latinoamericano. Dicho objetivo empezará a cumplirse a partir de 1981, mediante el funcionamiento de un área de preferencias, compuesta por un margen de preferencia zonal y por acuerdos multilaterales y de alcance parcial entre países y grupos de países.

Cada tres años se realizarán reuniones para examinar el funcionamiento del esquema y el proceso de convergencia de lo parcial hacia lo multilateral, así como para realizar los ajustes o modificaciones que sean convenientes. Asimismo, en dichas reuniones se promoverán acciones de mayor alcance integracionista.

El nuevo esquema de integración evolucionará atendiendo a las realidades estructurales, económicas y sociales de los

1. La Delegación de México consideró necesario definir etapas para el proceso mediante el señalamiento de plazos indicativos y revisables a efectos de que, con la aplicación de mecanismos de liberación flexibles, se logre una zona de preferencias en el corto plazo, una zona de libre comercio en el mediano plazo y el mercado común latinoamericano en el largo plazo. Los plazos indicativos para las etapas intermedias deberán ser determinados en las presentes negociaciones, aun cuando podrán quedar sujetos a revisión posterior.

países miembros y a las circunstancias coyunturales de la economía internacional.

## II. FUNCIONES

El nuevo esquema de integración tendrá como funciones básicas la promoción y la regulación del comercio recíproco, la complementación económica y el desarrollo de las acciones de cooperación económica que coadyuven a la ampliación de los mercados.

## III. CARACTERÍSTICAS

### a) *Pluralista*

El pluralismo se sustenta en la voluntad integracionista por encima de la diversidad que en materia política y económica pudiera existir en la región.

### b) *Convergente*

La convergencia consiste en la multilateralización progresiva de las acciones de alcance parcial, mediante negociaciones periódicas entre los países, en función del establecimiento del mercado común latinoamericano.

El nuevo esquema deberá contener normas y mecanismos que orienten y promuevan las negociaciones de los países para tal fin.

c] *Flexible*

La flexibilidad del esquema consiste en su amplia capacidad para permitir la concentración de los acuerdos de alcance parcial y su convergencia.

Deberá ser regulada en forma compatible con la consecución progresiva de la convergencia y el fortalecimiento de los vínculos integracionistas.

d] *Tratamientos diferenciales*

El tratamiento diferencial se efectuará en base a las tres categorías de países, teniendo en cuenta las características económico-estructurales de los mismos.<sup>2</sup>

Los tratamientos diferenciales deberán aplicarse en una determinada magnitud a los países de desarrollo intermedio de la región y de manera más favorable a los países de menor desarrollo económico relativo.

Dichos tratamientos se establecerán, en la forma en que se determine en cada caso, tanto en los mecanismos de carácter multilateral, como en los diversos mecanismos de carácter parcial.

Asimismo, el nuevo sistema de integración deberá establecer, dentro de los tratamientos diferenciales en favor de los países de menor desarrollo económico relativo, acciones de cooperación colectiva y mecanismos eficaces destinados a compensar la situación desventajosa que confrontan Bolivia y Paraguay por su mediterraneidad.

Se efectuarán revisiones periódicas que tengan en cuenta no sólo la evolución de la estructura económica de los países y consecuentemente de su grado de desarrollo, sino también el aprovechamiento efectivo que hayan realizado los países beneficiarios del tratamiento diferencial aplicado, así como de los procedimientos que busquen el perfeccionamiento en la aplicación de dicho tratamiento.

e] *Múltiple*

El esquema posibilitará distintas formas de concertación entre los países, en armonía con sus objetivos y funciones.

Ello implica la voluntad de utilizar instrumentos que sean capaces de dinamizar y de ampliar los mercados a nivel regional, no sujetándose exclusivamente a los tradicionales.

2. La Delegación del Uruguay manifiesta su acuerdo respecto a la categorización de países según sus características económico-estructurales.

No obstante, considera que, no existiendo aún pronunciamiento respecto a los elementos que se tomarán en cuenta para definir dichas características, no corresponde en esta instancia determinar el número de categorías.

Asimismo, señaló la necesidad de que en el momento de clasificar a los países en alguna de las categorías —cuando éstas se determinen— se contemple la situación actual de su país, que se caracteriza por tener una estructura económica de mercado insuficiente, agravada por una extrema carencia de recursos naturales y una situación geográfica especial.

## IV. MECANISMOS

*Acciones*

A] *Multilaterales*: son aquellas en las que intervienen todas las Partes Contratantes.

B] *Parciales*: son aquellas en las que interviene un número de países inferior al de la totalidad de las Partes Contratantes.

C] *De convergencia y cooperación con otros países y áreas de integración económica de América Latina*.<sup>3</sup>

a] *Mecanismos multilaterales*<sup>4,5</sup>

i) *Margen de preferencia zonal*

A] Abarcará la totalidad del universo arancelario;<sup>6</sup>

B] se podrán establecer listas de excepciones cuya extensión será menor para los países de mayor desarrollo relativo, más amplia para los países de desarrollo intermedio y mayor que las anteriores para los países de menor desarrollo económico relativo;<sup>7</sup>

C] para la determinación del margen de preferencia zonal se establecerán fórmulas que permitan contemplar, en forma equitativa, la situación derivada de diferencias en los niveles arancelarios de las Partes Contratantes;

D] se tratará de una preferencia que no implique consolidación de gravámenes;

E] inicialmente tendrá un carácter mínimo, que podrá ser profundizado a través de negociaciones multilaterales;

F] podría ser distinto de acuerdo al sector económico de que se trate.

G] *Propuesta de la Delegación de la Argentina* compartida por las Delegaciones de Brasil, Chile, México, Paraguay y Uruguay.

3. La vinculación con otros países y esquemas de integración de Latinoamérica, a nivel de los mecanismos que se establezcan, se definirá al tratarse el punto III del temario de la reunión de Asunción, previsto por la Resolución 410 del Comité Ejecutivo Permanente.

4. Para la Delegación de México el margen de preferencia zonal será un mecanismo complementario de las listas nacionales, que a su juicio deberían mantenerse.

5. La Delegación de Chile propuso establecer, como otro mecanismo multilateral, un nivel máximo de gravámenes a las importaciones intrazonales, en los términos a que se refiere el documento ALALC/RN/1/dt 4 de 23/III/80.

6. La Delegación de México se mostró partidaria de limitar la aplicación del margen de preferencia a los productos industriales y de que los productos agropecuarios se rijan por un tratamiento especial.

7. La Delegación del Brasil dejó consignada la siguiente observación:

Las listas de excepciones deberán ser elaboradas mediante negociación, considerando prematura la definición de la forma de aplicación del tratamiento diferencial a su extensión.

En función de las tres categorías de países, se aplicarán tratamientos diferenciales, graduales en el tiempo y diferentes en su magnitud, criterios que serán aplicados conjunta o separadamente.<sup>2</sup>

H] *Propuesta de las Delegaciones de los países miembros del Grupo Andino.*

En función de las tres categorías de países se aplicarán tratamientos diferenciales en la magnitud del margen de preferencia zonal.

Adicionalmente se podrá aplicar el criterio de gradualidad en el tiempo de acuerdo con las categorías antes mencionadas.

I] Se buscará eliminar o reducir las restricciones no arancelarias de cualquier naturaleza, a fin de hacer efectivo el margen de preferencia zonal.

#### ii) *Normas complementarias*<sup>8</sup>

El instrumento jurídico en que se recoja el nuevo esquema de integración incluirá la cláusula incondicional de la nación más favorecida, cuando una de las Partes otorgue ventajas de cualquier índole a países extrarregionales.<sup>9</sup>

El nuevo esquema podrá contener normas de política comercial complementarias que regulen las restricciones no arancelarias, el régimen de origen, los procedimientos para la aplicación de cláusulas de salvaguardia y los regímenes de fomento a las exportaciones. Dichas normas serán instrumentadas en la oportunidad en que las Partes Contratantes así lo decidan.

#### b] *Mecanismos parciales*<sup>10</sup>

##### i) *Normas generales*<sup>11</sup>

A] Los derechos y obligaciones emergentes de estas acciones parciales regirán exclusivamente para quienes los suscriban o adhieran;

8. Las Delegaciones de los países miembros del Grupo Andino propusieron la siguiente norma complementaria:

"Las Partes Contratantes podrán aplicar a sus importaciones tratamientos compatibles con sus respectivos regímenes sobre inversiones extranjeras".

9. Con respecto a los beneficios que puedan concederse, derivados de los acuerdos con países de la región no miembros de la Asociación, regirán las disposiciones a convenirse oportunamente en la reunión de Asunción.

10. La Delegación de Brasil desea registrar una observación en el sentido de que pretende volver al examen de la materia contenida en el capítulo "Mecanismos parciales" en el curso de las próximas reuniones negociadoras.

11. Las Delegaciones de los países miembros del Grupo Andino propusieron la siguiente norma general:

"Las desgravaciones arancelarias que convengan las Partes deberán ser de mayor intensidad y no menos favorables en materia de tratamientos diferenciales que las que se establezcan a través del margen de preferencia zonal."

B] deberán estar abiertos a la adhesión de las demás Partes Contratantes, previa negociación, y contener cláusulas que propicien la convergencia, tanto entre ellas como con otros países latinoamericanos, teniendo en cuenta los mecanismos que se establezcan al respecto;<sup>1 2</sup>

C] contendrán tratamientos diferenciales para los países participantes en función de las tres categorías de desarrollo, cuyas formas de aplicación se determinarán en cada acuerdo, así como procedimientos de negociación para reuniones periódicas a solicitud de cualquier Parte Contratante que se considere perjudicada;<sup>2</sup>

D] la desgravación podrá efectuarse a nivel de los mismos productos o subpartidas, y sobre la base de rebaja porcentual respecto de la tarifa externa;

E] deberán tener un plazo mínimo de un año, y

F] las Partes podrán establecer normas específicas en materia de origen, cláusulas de salvaguardia, coordinación y armonización de políticas. En ausencia de estos requisitos las Partes tendrán en cuenta las disposiciones que, al respecto, se establezcan a nivel regional.<sup>13</sup>

#### ii) *Normas procesales*

A] Los acuerdos parciales se podrán iniciar y formalizar en cualquier momento del año;

B] las Partes que deseen negociar un acuerdo parcial deberán comunicarlo al órgano pertinente, a los efectos de que las restantes Partes Contratantes tengan la posibilidad de incorporarse en la negociación;

C] las negociaciones podrán iniciarse una vez transcurrido un plazo de 30 días a contar desde la fecha de notificación;

D] las Partes podrán requerir apoyo técnico del órgano pertinente para facilitar sus negociaciones;

E] concluidas las negociaciones las Partes signatarias harán llegar copia autenticada del acuerdo al órgano pertinente, conjuntamente con un informe detallado acerca del cumplimiento de las normas generales establecidas, lo que será distribuido de inmediato a las demás Partes Contratantes;

F] si alguna Parte Contratante estima que el acuerdo no ha observado las normas generales y procesales podrá recla-

12. La Delegación de México propuso la creación de un órgano de convergencia a cuyo efecto presentó un documento en el cual se analizan las características principales del mismo (ALALC/RN/1dt 3). Varias Delegaciones expresaron que analizarán esta propuesta en la reunión de Asunción.

13. La Delegación del Uruguay propone agregar a este inciso, el siguiente apartado:

"No obstante en lo que respecta al origen, se mantendrá el régimen general actualmente vigente, respecto a las condiciones adecuadas de abastecimiento, calidad y precio, el que prevalecerá sobre las normas específicas que se establezcan."

mar ante el órgano intergubernamental, el que lo resolverá en un plazo a establecerse;<sup>14</sup>

G] las negociaciones de estos acuerdos se llevarán a cabo preferentemente en la sede de la Asociación, y

H] se deberán comunicar, por lo menos una vez al año, los avances que realicen conforme a los compromisos suscritos, y cualquier modificación que signifique un cambio de fondo.

### iii) Normas específicas

#### 1. Acuerdos comerciales

A] Son los que normalmente se han venido concertando conforme a la Resolución 99 (IV), la que será adecuada para regular este tipo de acuerdos, sin que se vulnere su esencia;

B] deberán ser sectoriales;

C] podrán incluir concesiones temporales, estacionales, por cupos o mixtas, así como medidas relativas a intercambios compensados;

D] las concesiones que contengan serán automáticamente extensivas, sin el otorgamiento de compensaciones, a los países de menor desarrollo económico relativo, independientemente de negociación y adhesión a los acuerdos;

E] se regulará la aplicación de cláusulas de salvaguardia, y

F] podrán contener normas referentes al tratamiento al capital extranjero.

#### 2. Acuerdos de complementación económica

A] Su objeto será, entre otros, promover el máximo aprovechamiento de los factores de producción, estimular la complementación económica, asegurar condiciones equitativas de competencia, facilitar la concurrencia de los productos al mercado internacional e impulsar el desarrollo equilibrado y armónico de las Partes;

B] podrán tener como elemento central tanto la desgravación arancelaria como la programación industrial;

C] tendrán una vigencia mínima de tres años y máxima a fijarse en cada acuerdo;

D] podrán ser sectoriales y multisectoriales;

E] deberán contener un programa de desgravación arancelaria y podrán, además, contemplar la eliminación o reducción de restricciones no arancelarias;

F] deberán contener medidas que procuren el aprovechamiento equilibrado y armónico de sus beneficios a los países participantes en función de las tres categorías de desarrollo, y procedimientos de evaluación y corrección de desequilibrios;<sup>2</sup>

14. Se señaló que los procedimientos y demás aspectos de orden institucional que surgen de la aplicación de esta norma serán objeto de consideración al analizarse el punto V del temario de la reunión de Asunción previsto por la Resolución 410 del Comité Ejecutivo Permanente.

G] podrán incorporar entre otras, disposiciones referentes a:

a] la armonización de los tratamientos aplicados a las importaciones procedentes de terceros países con respecto a los productos contenidos en el acuerdo, así como a las materias primas y partes complementarias empleadas en la respectiva fabricación;

b] la coordinación de programas y estímulos gubernamentales con vistas a facilitar la complementación económica, y la armonización de los tratamientos aplicados a los capitales y servicios extranjeros vinculados a los productos materia del acuerdo, y

c] reglamentación que impida prácticas desleales de comercio;

H] adicionalmente, las Partes podrán definir otras medidas de armonización de instrumentos y políticas, así como la concertación de acciones de carácter complementario en las áreas del desarrollo tecnológico, el financiamiento, la infraestructura física y cualesquiera otras que estimen conveniente. Asimismo, podrán incluir disposiciones referentes a intercambios compensados.

#### 3. Acuerdos agropecuarios

Podrán contener disposiciones, entre otras, sobre lo siguiente:

A] Productos objeto del acuerdo;

B] concesiones arancelarias, incluyendo concesiones temporales, estacionales, por cupos o mixtas;

C] volumen y condiciones de comercialización;

D] período de duración del acuerdo;

E] requisitos sanitarios y de calidad;

F] precios o sistemas para su determinación;

G] financiación;

H] mecanismos de información, e

I] compromisos sobre insumos o bienes relacionados con el sector agropecuario.

#### 4. Acuerdos para la promoción del comercio

Comprenderán los instrumentos que en materias no arancelarias acuerden las Partes para la promoción del comercio recíproco.<sup>15,16</sup> □

15. La Delegación de México destacó la importancia de incluir, entre estas materias, mecanismos que permitan orientar las compras estatales, en forma efectiva, en favor de los países miembros.

16. La Delegación de Chile entiende que se encuentran incluidos dentro de este tipo de acuerdos, todos los mecanismos que figuran en la enumeración de la página 8 del documento ALALC/RN/1/dt 6/Rev. 1.